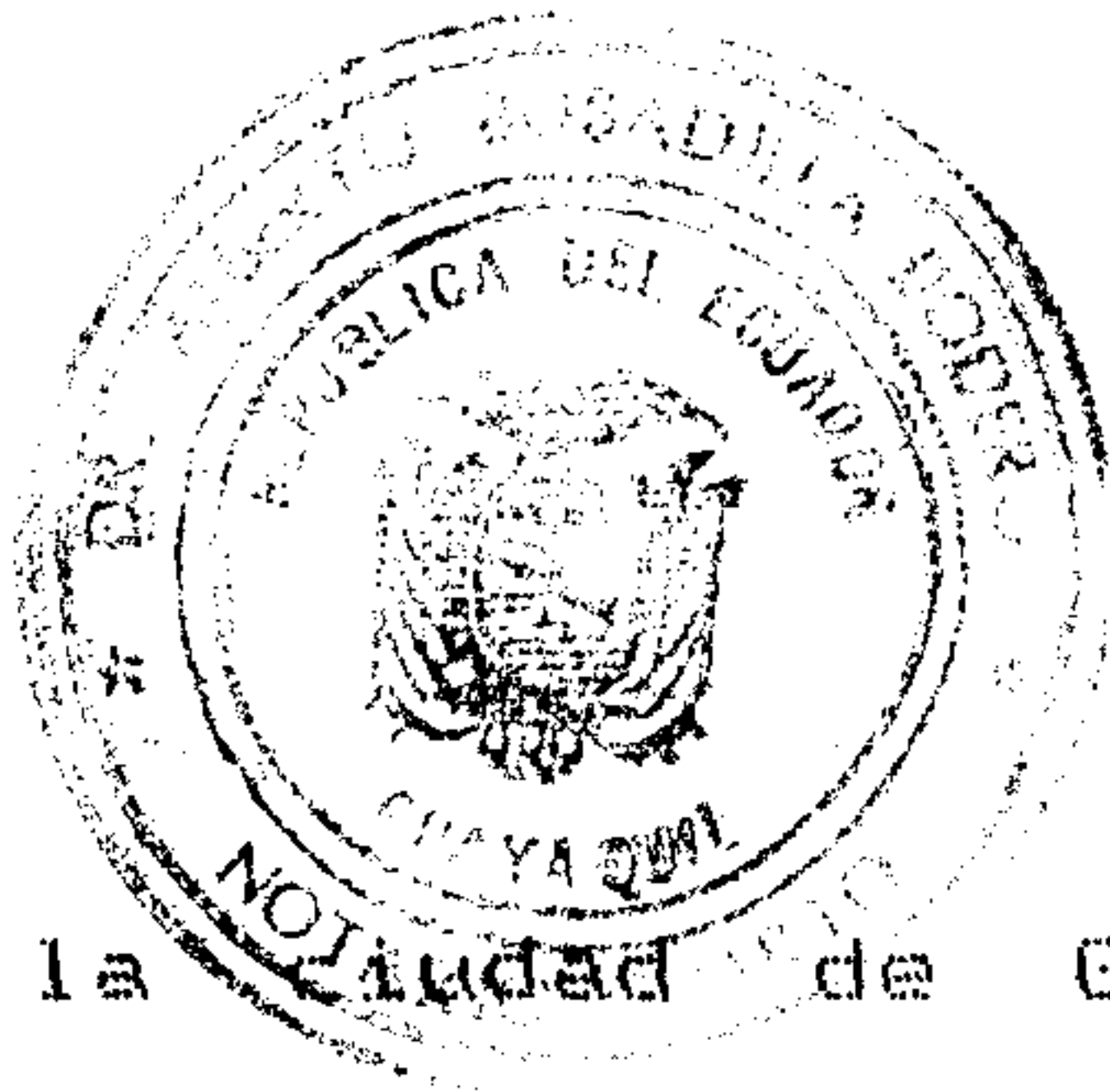




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
CIVIL PREDIAL RIELBAS S. A.

CUANTIA: S/. 2.000.000,00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, viernes once de diciembre de mil novecientos noventa i dos, ante mí, Abogado Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto de este Cantón comparecen los señores Ingeniero Jesus Nuñez Albino, casado, ejecutivo; Patricia Nuñez Torres, soltera, ejecutiva; Susana Nuñez Torres, soltera, ejecutiva; Licenciado Mauricio Mayorga Guerrero, soltero, ejecutivo; y abogado Luis Rendón Ronquillo, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, todos capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima Civil, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES. Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: Ingeniero

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Jesús Nuñez Albino, Patricia Nuñez Torres, Susana Nuñez Torres, Licenciado Mauricio Mayorga Guerrero y abogado Luis Rendón Ronquillo, para los fines antes indicados. Las personas arriba mencionadas manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima Civil. SEGUNDA: La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIAL RIELBAS S.A. - ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía será PREDIAL RIELBAS S. A. - ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía será dedicarse a la compra y beneficio de bienes inmuebles urbanos o rurales. La Compañía por su naturaleza civil queda impedida de ejecutar actos mercantiles e industriales. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración es de cien años a partir de la inscripción de ésta escritura en el registro Mercantil. - ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a



6103

Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de accionistas así lo determine. El Gerente actuará de Liquidador de la Compañía

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO: Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día elegido para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la

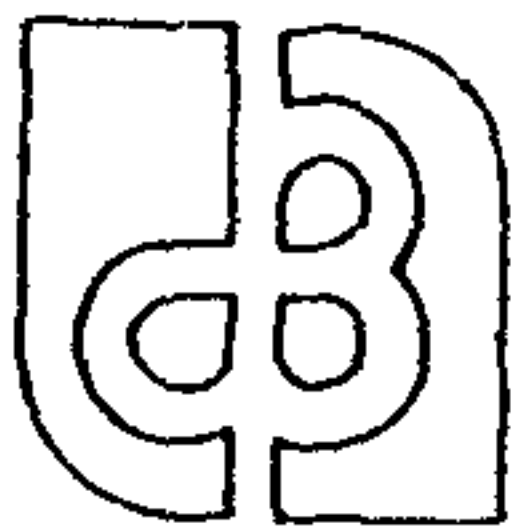
Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil

COPIA

referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) nombrar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones: B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; E) Autorizar todo acto de disposición con respecto a los bienes inmuebles de la Compañía; F) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, en forma conjunta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los Administradores serán las contempladas en los Artículos doscientos noventa i cinco y otros de la Ley de Compañías. Habrá un Subgerente que tendrá las atribuciones que le asigna la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones.- El Subgerente reemplazará al Presidente o



BANCO DEL PACIFICO

No. 02800

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 9 DE 1992

Lugar y Fecha



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. JESUS NUÑEZ ALBINO	S/. 499.000,00
PATRICIA NUÑEZ TORRES	S/. 250,00
LIC. MAURICIO MAYORGA GUERRERO.....	S/. 250,00
SUSANA NUÑEZ TORRES.....	S/. 250,00
ABG. LUIS RENDON RONQUILLO.....	S/. 250,00
TOTAL.....	=====
	S/. 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PREDIAL RIELBAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

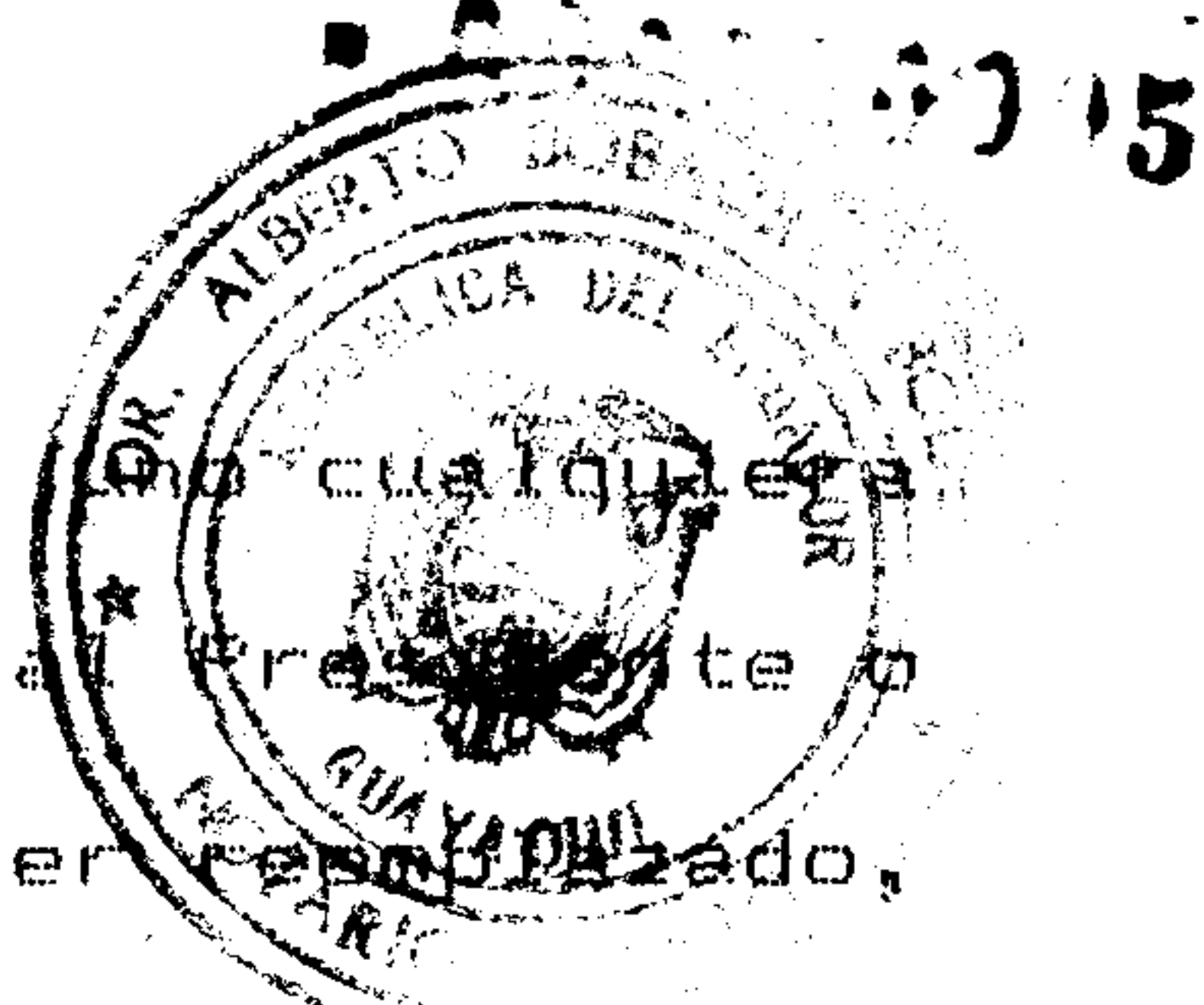
JRM

Colombio J. C. C.
Firma Autorizada

ESPACIO EN BLANCO

WILLIAM

al Gerente de la Compañía, en caso de falta, de cualquiera de ellos.- Para que el Subgerente reemplaze al Presidente o al Gerente, se requerirá que el que va a hacer reemplazado, le envíe al Subgerente la correspondiente comunicación, indicándole desde que día debe asumir las funciones del titular, la causa de la falta o ausencia del que va a ser reemplazado y el tiempo que durará como reemplazante. En caso de fallecimiento del Presidente o del Gerente el Subgerente reemplazará a cualquiera de los dos en forma inmediata. DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. El capital de la Compañía ha sido suscrito totalmente y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: Ingeniero Jesús Nuñez Albino, ha suscrito mil novecientas noventa i seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado cuatrocientos noventa i nueve mil sucres en dinero efectivo, Patricia Nuñez Torres, Susana Nuñez Torres, Licenciado Mauricio Mayorga Guerrero, y abogado Luis Rendón Ronquillo, han suscrito cada uno de ellos una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y así mismo cada uno de ellos ha pagado en dinero efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada acción. En consecuencia de lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en el certificado de integración de capital que se adjunta, el que deberá protocolizarse y está expedido por el Banco del Pacifico. Uno cualquiera de los accionistas



Dr. Alberto Bobadilla Soto
Notario Cuarto de Guayaquil

de esta Compañía queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendose la facultad de convocar a primera Junta General de Accionistas así como a obtener el Registro Unico de Contribuyente. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público.- Se acompaña el certificado de Integración de capital. f) Luis Rendón Ronquillo, registro numero novecientos cuarenta i tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe. 17/08/80

Notario Cuadro de San Roque

Ing. Jesús Nuñez Albino

C.C. 02 00 128 718

C.V. 260-087

Patricia Nuñez Torres

C.C. 09 0 895 6832

C.V. 343130

Susana Nuñez Torres

C.C. 09 0895695-6

C.V. EX.

Lic. Mauricio Mayorga G.

C.C. 09-0897043-7

C.V. 230-184

Abg. Luis Rendón Ronquillo

C.C. 090 037718-5

C.V. 413101

El Notario

COPIA DE SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANÓNIMA CIVIL PREDIAL RIELBAS S.A., QUE RUBRICO, SELLO
Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS.



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N :- El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
gales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha
tomado nota al margen de la matriz de 11 de Diciembre de
1992, sw lo dispuesto en la Resolución No. 93-2-1-1-0000212
dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido apro-
bado la Constitución de la compañía PREDIAL RIELBAS S.A.,
conforme al contenido de la escritura pública que antecede.
Guayaquil, 8 de Febrero de 1993



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número

93-2-1-1-0000212, dictada el 2 de febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de PRE - DIAL RIELBAS S.A., de fojas 6.673 a 6.680, número 2.417 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.263 del Repertorio.- Guayaquil, febrero veinte i cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, febrero veinte i cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
B/. 25.090.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0008989

Guayaquil,

16 SEP 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PREDIAL RIELBAS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.